



ACUERDO No. CSJCAUA23-75
30 de agosto de 2023

“Por medio del cual se adoptan medidas administrativas relacionadas con la prestación del servicio en los Juzgados Promiscuo del Circuito, Promiscuo de Familia, Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Caloto,”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 6 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y en el Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que por medio de los Oficios del 14 y 15 de agosto de 2023 los señores Jueces Promiscuo del Circuito, Promiscuo de Familia y Primero y Segundo Promiscuo Municipal, de Caloto informaron a la Corporación la situación de perturbación de orden público que afecta el Circuito Judicial de Caloto, en especial en esa municipalidad lo cual pone en riesgo la integridad física y psicológica de los servidores judiciales y de los usuarios de la justicia, adjuntado el informe rendido por el Alcalde de Caloto y el Comandante de la Estación de Policía de Caloto, donde se expone la situación de alteración del orden público la cual puede afectar o llegar a afectar las instalaciones del Palacio de Justicia pues este está contiguo al Comando de Policía el cual es objetivo militar de grupos al margen de la ley.

Que la Corporación a través del Acuerdo No. CSJCAUA23-73 del 17 de agosto de 2023, autorizó el trabajo virtual a los servidores judiciales de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal, Promiscuo del Circuito y Promiscuo de Familia de Caloto, durante los días lunes 14 de agosto a viernes 18 de agosto de 2023, inclusive.

Que por medio del Oficio del 25 de agosto de 2023 los señores Jueces manifestaron que la situación de alteración de orden público continua latente para lo cual anexan el radiograma del Oficial de Operaciones del Ejército Nacional del Batallón de Operaciones Terrestres No. 13, donde informa la alerta de posibles acciones terroristas contra el personal militar, de policía y funcionarios públicos, como también posibles secuestros en los desplazamientos, por lo tanto insisten en la solicitud de autorización del trabajo virtual para todos los servidores judiciales del Palacio de Justicia, reiterando el compromiso de informar a los usuarios de la justicia sobre los medios y canales de comunicación directos con cada uno de los Despachos, como correo electrónico, teléfono y WhatsApp Bussines a través de un cartel que se instalará en las puertas de acceso del Palacio de Justicia, Alcaldía Municipal, Personería Municipal, Comisaría de Familia y Fiscalía Seccional de Caloto y, en caso que el usuario carezca de medios tecnológicos se concretará cita para su atención presencial y conexión a las audiencias en el Palacio de Justicia, según Oficio del 29 de agosto de 2023.

Que corresponde a este Consejo Seccional *cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de la Rama Judicial*, por consiguiente; en aras de garantizar una efectiva prestación del servicio esencial de justicia autorizará el trabajo virtual haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior



de la Judicatura a los servidores judiciales del Palacio de Justicia de Caloto durante el lapso comprendido entre el 1° de septiembre al 10 de noviembre de 2023, inclusive.

Que para el desarrollo de la actividad de la Rama Judicial en el Palacio de Justicia de Caloto, se dará cumplimiento a la regla contenida en el Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, que dispone:

“Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medio digitales y virtuales, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes...”

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Prestación del servicio esencial de justicia. Autorizar el trabajo virtual haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura a los servidores judiciales de los Juzgados Promiscuo del Circuito, Promiscuo de Familia y Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Caloto, durante el lapso comprendido entre el 1° de septiembre a 10 de noviembre de 2023, inclusive.

Parágrafo. La presente autorización perderá vigencia si desaparece los fundamentos de hecho que dieron lugar a la expedición del presente acto administrativo antes del vencimiento del término establecido, esto es, se normalice el orden público en la localidad y, los señores Jueces deberán en forma oportuna informar la novedad ante esta Corporación.

ARTÍCULO 2º. Horarios y Turnos para la prestación del servicio esencial de justicia. Los despachos judiciales del Municipio de Caloto, deberán garantizar de forma virtual la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, de 8:00 am a 12:00 m y de 1 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes, cumpliendo además con los turnos establecidos para la atención de la función de control de garantías, en los horarios establecidos en los Acuerdos respectivos.

ARTÍCULO 3º. Cuentas institucionales de correo electrónico. Cada uno de los despachos judiciales tiene la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones y la atención del usuario de manera oportuna y eficaz.

Parágrafo. Los despachos judiciales deberán garantizar al usuario de la justicia el acceso a la administración para lo cual pondrán a su disposición los medios tecnológicos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones indicando en cada actuación los correos electrónicos y número celular de los servidores judiciales, información que también deberá ser fijada mediante aviso en las puertas de acceso al Palacio de Justicia y en el sitio web de la página de la Rama Judicial, lo cual deberán informar al Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

ARTÍCULO 4º. *Comunicaciones.* Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Fiscalía General de la Nación Seccional Cauca, Defensoría del Pueblo Regional Cauca y, Jueces Promiscuo del Circuito y Promiscuo de Familia y Primero y Segundo Promiscuo Municipal, de Caloto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink on a light purple background. The signature consists of a stylized 'M' and 'V' followed by a long horizontal line that curves downwards and to the right.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente

MAVY/papc